

Guadalajara, Jalisco, a los 18 dieciocho días del mes de julio del año 2018 dos mil dieciocho.



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

Visto para resolver lo actuado dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral No. 050/2018-F, seguido en contra del Servidor Público, la PROFRA. MARTHA ELENA LUNA SALAZAR, con filiación . . . , clave presupuestal, 076712E022100.0000568, adscrita a la Escuela Primaria Federal "Emiliano Zapata", C.C.T.14DPR3704J, desempeñándose como Directora, por acta administrativa levantada el día 03 tres de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, por la PROFRA. MARÍA DE JESÚS MADRUEÑO SERRANO, Supervisora de la Zona Escolar No. 180 Federal, en virtud de que: ***"el día miércoles 25 de abril del año 2018, a las 7:55 horas al presentarse al centro de trabajo donde la maestra Martha labora y del cual es Directora, para realizar un plan de observaciones de grupo, al igual que en todas las escuelas de la zona, como parte de los programas que se están llevando a cabo para la mejora de la practica educativa, dada la circunstancia, yo esperé a que a las 8:00 am, como lo indica el reglamento se abrieran las puertas de la escuela para que los alumnos ingresaran y comenzara el servicio educativo, lo cual no ocurrió. Me acerqué a la puerta de ingreso principal, estando los docentes presentes y en espera de que se abriera la puerta, transcurrieron alrededor de 10 minutos y pregunté por qué no ingresaba los alumnos, a lo cual, uno de los maestros me contestó que la intendente no se había presentado, que tenía incapacidad (asunto que no es cierto y corroboré después) y que la Directora no estaba y que nadie contaba con llaves para abrir la escuela, posteriormente, entre los mismos padres de familia, una de ellas mencionó que tenía llaves de la escuela y fue por ellas para evitar que el retraso del servicio educativo fuera mayor, al regresar dijo que no las había encontrado, y le pregunté por qué ella las tenía y me comentó por las incapacidades de la intendente, ANA ROSA DELGADILLO GONZALEZ, con RFC . . . , ella era quien cubría y quien realizaba las labores de intendencia, ante lo cual, uno de los maestros trato de auxiliar para abrir la puerta y trepó apoyándose en una parte del portón, y gracias a su estatura, metió la mano y sintió que no tenía candado, jaló el pasador y de esa manera se pudo ingresar al plantel para iniciar labores educativas a las 8:35 am. El maestro que logró abrir la puerta ingresó rápidamente a todos los salones para hacer una breve revisión y encontró las llaves de la escuela en un salón, hora en la cual aún no se presentaba la Directora, mientras se daba el ingreso a los niños, algunos padres de familia se acercaron a mí para comentar que en repetidas ocasiones ha ocurrido y que la directora llega tarde, después de esto, los alumnos ingresaron a las aulas. Al poder abrir la dirección, entré para posteriormente firmaran los docentes en tiempo y forma, todos los que se encontraban antes de la hora de entrada en la escuela, cancelé la hoja del libro de firmas e hice la anotación "NO SE ENCONTRÓ A LA DIRECTORA", sellé y firmé. Después de unos minutos (5 aproximadamente) la directora del plantel la Mtra. Martha Elena Luna Salazar, entró por la parte trasera de la escuela y aprovechando que yo estaba en un salón, realizando la observación, que era el fin de mi visita y la Profra. Martha Luna Salazar aprovecho para***

**firmar debajo de la hoja cancelada. Después de realizar la observación del grupo que tenía programada y antes de dirigirme al siguiente grupo, fui a la dirección para hablar con la maestra Martha, teniendo como testigo al Profr. Jorge Narciso González Tapia, quien es el suplente del Secretario General de la zona en ausencia de este último, y le pedí, una explicación del por qué su llegada tarde y por qué las llaves las tenía una madre de familia, a lo cual me contestó: "la intendente contaba ya con un dictamen de invalidez el cual no le había hecho llegar, sobre las llaves", me dijo que se las dejó el día anterior a la persona que cubre a la intendente (la cual fue temprano a realizar la limpieza y las dejó en un aula porque tenía cita en el seguro social y confiada se fue, pues la directora llegaría a tiempo para abrir la escuela) acto seguido también le comenté que tenía quejas de padres de familia por sus constantes llegadas tarde y que había días que no se presentaba al plantel sin justificación y el ingreso tarde a la escuela ya había ocurrido en varias ocasiones". y: \_\_\_\_\_**

### **RESULTANDO**

1.- El día 22 veintidós de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, se recibió el acta administrativa de fecha 03 tres de mayo del año 2018 dos mil diecisiete, levantada por la PROFRA. MARÍA DE JESÚS MADRUEÑO SERRANO, Supervisora de la Zona Escolar No. 180 Federal, del Nivel de Primarias, en contra de la Servidor Público, PROFRA. MARTHA ELENA LUNA SALAZAR, Director de la Escuela Primaria Federal, "Emiliano Zapata", C.C.T.14DPR3704J, turno matutino, virtud de: **"el día miércoles 25 de abril del año 2018, a las 7:55 horas al presentarse al centro de trabajo donde la maestra Martha labora y del cual es Directora, para realizar un plan de observaciones de grupo, al igual que en todas las escuelas de la zona, como parte de los programas que se están llevando a cabo para la mejora de la práctica educativa, dada la circunstancia, yo esperé a que a las 8:00 am, como lo indica el reglamento se abrieran las puertas de la escuela para que los alumnos ingresaran y comenzara el servicio educativo, lo cual no ocurrió. Me acerqué a la puerta de ingreso principal, estando los docentes presentes y en espera de que se abriera la puerta, transcurrieron alrededor de 10 minutos y pregunté por qué no ingresaba los alumnos, a lo cual, uno de los maestros me contestó que la intendente no se había presentado, que tenía incapacidad (asunto que no es cierto y corroboré después) y que la Directora no estaba y que nadie contaba con llaves para abrir la escuela, posteriormente, entre los mismos padres de familia, una de ellas mencionó que tenía llaves de la escuela y fue por ellas para evitar que el retraso del servicio educativo fuera mayor, al regresar dijo que no las había encontrado, y le pregunté por qué ella las tenía y me comentó por las incapacidades de la intendente, ANA ROSA DELGADILLO GONZALEZ, con RFC L** ella era quien cubría y quien realizaba las labores de intendencia, ante lo cual, uno de los maestros trató de auxiliar para abrir la puerta y trepó apoyándose en una parte del portón, y gracias a su estatura, metió la mano y sintió que no tenía candado, jaló el pasador y de esa manera se pudo ingresar al plantel para iniciar labores educativas a las 8:35 am. El maestro que logró abrir la puerta ingresó rápidamente a todos los salones para hacer una breve revisión y encontró las llaves de la escuela en un salón, hora en la cual aún no se



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

presentaba la Directora, mientras se daba el ingreso a los niños, algunos padres de familia se acercaron a mí para comentar que en repetidas ocasiones ha ocurrido y que la directora llega tarde, después de esto, los alumnos ingresaron a las aulas. Al poder abrir la dirección, entré para posteriormente firmaran los docentes en tiempo y forma, todos los que se encontraban antes de la hora de entrada en la escuela, cancelé la hoja del libro de firmas e hice la anotación "NO SE ENCONTRÓ A LA DIRECTORA", sellé y firmé. Después de unos minutos (5 aproximadamente) la directora del plantel la Mtra. Martha Elena Luna Salazar, entró por la parte trasera de la escuela y aprovechando que yo estaba en un salón, realizando la observación, que era el fin de mi visita y la Profra. Martha Luna Salazar aprovecho para firmar debajo de la hoja cancelada. Después de realizar la observación del grupo que tenía programada y antes de dirigirme al siguiente grupo, fui a la dirección para hablar con la maestra Martha, teniendo como testigo al Profr. Jorge Narciso González Tapia, quien es el suplente del Secretario General de la zona en ausencia de este último, y le pedí, una explicación del por qué su llegada tarde y por qué las llaves las tenía una madre de familia, a lo cual me contestó: "la intendente contaba ya con un dictamen de invalidez el cual no le había hecho llegar, sobre las llaves", me dijo que se las dejó el día anterior a la persona que cubre a la intendente (la cual fue temprano a realizar la limpieza y las dejó en un aula porque tenía cita en el seguro social y confiada se fue, pues la directora llegaría a tiempo para abrir la escuela) acto seguido también le comenté que tenía quejas de padres de familia por sus constantes llegadas tarde y que había días que no se presentaba al plantel sin justificación y el ingreso tarde a la escuela ya había ocurrido en varias ocasiones". Conteniendo las firmas de los testigos de asistencia PROFRES. IVAN FARID RODRIGUEZ GONZÁLEZ y MARÍA DEL ROSARIO DE LEÓN OROZCO, los PROFRES. JORGE NARCISO GONZÁLEZ TAPIA y LUCERO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ. Anexando: Control de asistencia del personal de la Escuela Primaria Federal "Emiliano Zapata" C.C.T. 14DPR3704J del día 25 de abril del año 2018, conteniendo en líneas horizontales nombres del personal docente que ahí labora, grado y grupo, horas de entrada y salida y las firmas correspondientes, estando anotado el de **MARTHA ELENA LUNA SALAZAR**, directora, sin anotación de hora de entrada y salida, así como tampoco firmas, y una leyenda en forma vertical "se encontró a la Directora" y en la certificación: "... a excepción de la anotación en donde en la original era " no se encuentra la Directora" habiendo así borrado la palabra NO. (fojas 1 a 9 ).

2.- El día 28 veintiocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, el LIC. LUIS ENRIQUE GALVÁN SALCEDO, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades conferidas en el acuerdo delegatorio No. 9, Sección III, publicado el día 09 nueve de abril del año 2016 dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, y a las que se hace referencia en el artículo 97 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, se avocó al conocimiento del acta de referencia y a la revisión de los elementos probatorios agregados a la misma, incoando el presente procedimiento administrativo de responsabilidad laboral en contra de la servidor público, **PROFRA. MARTHA ELENA LUNA SALAZAR**, en los términos del artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, ordenando se citara para las 11:00 once horas del día

08 ocho de junio del año 2018 dos mil dieciocho, al desahogo de la diligencia establecida por el numeral 26 fracción VI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emplazará al encausado, haciéndosele entrega de copias simples de todo lo actuado hasta ese momento, al Secretario General de la Sección 16 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Educación para que designaran sus respectivos representantes y a la Dirección General de Personal para que proporcionara los antecedentes laborales de la implicada, girándose y haciéndose entrega para tal efecto, de los oficios correspondientes en vía de citatorios y requerimientos respectivos. (fojas 10 a 15).\_\_\_\_\_

3.- El día 08 ocho de junio del año 2018 dos mil dieciocho, se llevó a cabo la celebración de la diligencia anteriormente mencionada, con la asistencia de los firmantes del acta que dio origen al presente procedimiento, la PROFRA. MARÍA DE JESÚS MADRUEÑO SERRANO, Supervisora de la Zona Escolar No. 180, Federal del Nivel de Educación Primaria, los testigos de cargo PROFRS. JORGE NARCISO GONZÁLEZ TAPIA y LUCERO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, las testigos de asistencia PROFRES. IVAN FARID RODRIGUEZ GONZÁLEZ y MARÍA DEL ROSARIO DE LEÓN OROZCO, de la servidor público encausada **PROFRA. MARTHA ELENA LUNA SALAZAR**, de la inasistencia de la Sección 16 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a pesar de haber quedado debida y oportunamente notificado mediante oficio No. 01-719/2018-F, de fecha 04 cuatro de junio del año 2018 dos mil dieciocho, dándose el uso de la voz a los firmantes de la referida acta, los que habiendo sido debidamente identificados y apercibidos de las penas aplicables a quienes declaran con falsedad ante una autoridad pública en el ejercicio de sus funciones, ratificaron su contenido, reconociendo como de sus puños y letras las firmas que estamparon en el aludido documento, rindiendo su declaración la implicada, sin formular repreguntas a quienes declararon en su contra ni ofreció pruebas. (fojas 16 a 23).\_\_\_\_\_

4.- El día 21 veintiuno de junio del año 2018, se dio la etapa de instrucción del presente procedimiento ordenándose se me pusiera a la vista todo lo actuado para emitir el presente resolutivo, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26 fracción VII y 106 bis fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (foja 24).\_\_\_\_\_

#### CONSIDERANDO

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del suscrito como su titular resulta competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 7 fracciones I y IV; 10, 12 fracción III y 15 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículos 1, 3, 8, 9 fracción II, 10, 12, 18, 25, 26 fracción VII, 55 y 106 bis fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracción XVII, XXXII, 97 fracciones IX, XIV, XX y 99 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.\_\_\_\_\_

II.- Ha quedado acreditada la relación laboral existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco por conducto de la Escuela Primaria Federal, "Emiliano Zapata",



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

C.C.T.14DPR3704J, turno matutino y la servidor público encausada, **PROFRA. MARTHA ELENA LUNA SALAZAR**, con números de filiación, clave presupuestal, cargo y adscripción, señaladas al preámbulo de la presente resolución. \_\_\_\_\_

III.- Se atribuye a la servidor público, **PROFRA. MARTHA ELENA LUNA SALAZAR**, Directora de la Escuela Primaria Federal, "Emiliano Zapata", C.C.T.14DPR3704J, por la **PROFRA. MARÍA DE JESÚS MADRUEÑO SERRANO**, Supervisora de la Zona Escolar No. 180 Federal, del Nivel de Primarias, a la que pertenece el aludido centro educativo que. ***"el día miércoles 25 de abril del año 2018, a las 7:55 horas al presentarse al centro de trabajo donde la maestra Martha labora y del cual es Directora, para realizar un plan de observaciones de grupo, al igual que en todas las escuelas de la zona, como parte de los programas que se están llevando a cabo para la mejora de la practica educativa, dada la circunstancia, yo esperé a que a las 8:00 am, como lo indica el reglamento se abrieran las puertas de la escuela para que los alumnos ingresaran y comenzara el servicio educativo, lo cual no ocurrió. Me acerqué a la puerta de ingreso principal, estando los docentes presentes y en espera de que se abriera la puerta, transcurrieron alrededor de 10 minutos y pregunté por qué no ingresaba los alumnos, a lo cual, uno de los maestros me contestó que la intendente no se había presentado, que tenía incapacidad (asunto que no es cierto y corroboré después) y que la Directora no estaba y que nadie contaba con llaves para abrir la escuela, posteriormente, entre los mismos padres de familia, una de ellas mencionó que tenía llaves de la escuela y fue por ellas para evitar que el retraso del servicio educativo fuera mayor, al regresar dijo que no las había encontrado, y le pregunté por qué ella las tenía y me comentó por las incapacidades de la intendente, ANA ROSA DELGADILLO GONZALEZ, con RFC :***

***ella era quien cubría y quien realizaba las labores de intendencia, ante lo cual, uno de los maestros trato de auxiliar para abrir la puerta y trepó apoyándose en una parte del portón, y gracias a su estatura, metió la mano y sintió que no tenía candado, jaló el pasador y de esa manera se pudo ingresar al plantel para iniciar labores educativas a las 8:35 am. El maestro que logró abrir la puerta ingresó rápidamente a todos los salones para hacer una breve revisión y encontró las llaves de la escuela en un salón, hora en la cual aún no se presentaba la Directora, mientras se daba el ingreso a los niños, algunos padres de familia se acercaron a mí para comentar que en repetidas ocasiones ha ocurrido y que la directora llega tarde, después de esto, los alumnos ingresaron a las aulas. Al poder abrir la dirección, entré para posteriormente firmaran los docentes en tiempo y forma, todos los que se encontraban antes de la hora de entrada en la escuela, cancelé la hoja del libro de firmas e hice la anotación "NO SE ENCONTRÓ A LA DIRECTORA", sellé y firmé. Después de unos minutos (5 aproximadamente) la directora del plantel la Mtra. Martha Elena Luna Salazar, entró por la parte trasera de la escuela y aprovechando que yo estaba en un salón, realizando la observación, que era el fin de mi visita y la Profra. Martha Luna Salazar aprovecho para firmar debajo de la hoja cancelada. Después de realizar la observación del grupo que tenía programada y antes de dirigirme al siguiente grupo, fui a la dirección para hablar con la maestra Martha, teniendo como testigo al Profr. Jorge Narciso González Tapia, quien es el suplente del Secretario General de la zona en ausencia de este último, y le pedí, una explicación del por qué***

**su llegada tarde y por qué las llaves las tenía una madre de familia, a lo cual me contestó: "la intendente contaba ya con un dictamen de invalidez el cual no le había hecho llegar, sobre las llaves", me dijo que se las dejó el día anterior a la persona que cubre a la intendente (la cual fue temprano a realizar la limpieza y las dejó en un aula porque tenía cita en el seguro social y confiada se fue, pues la directora llegaría a tiempo para abrir la escuela) acto seguido también le comenté que tenía quejas de padres de familia por sus constantes llegadas tarde y que había días que no se presentaba al plantel sin justificación y el ingreso tarde a la escuela ya había ocurrido en varias ocasiones.** Irregularidades de las que ha criterio del suscrito se encuentran debidamente acreditadas, mediante el contenido de: a) El acta administrativa de fecha 03 tres de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, levantada por la PROFRA. MARÍA DE JESÚS MADRUEÑO SERRANO, Supervisora de la Zona Escolar No. 180 Federal del Nivel de Educación Primaria, en contra de la ahora encausada, **PROFRA. MARTHA ELENA LUNA SALAZAR**, Directora de la Escuela Primaria Federal, "Emiliano Zapata", C.C.T.14DPR3704J, turno matutino, por haber cometido las anomalías antes descritas a la que se le da valor probatorio de DOCUMENTAL PRIVADA, de conformidad a lo dispuesto 796, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (foja 1 a 3). b) Control de asistencia del personal de la Escuela Primaria Federal "Emiliano Zapata" C.C.T. 14DPR3704J del día 25 de abril del año 2018, conteniendo en líneas horizontales nombres del personal docente que ahí labora, grado y grupo, horas de entrada y salida y las firmas correspondientes, estando anotado el de **MARTHA ELENA LUNA SALAZAR**, directora, sin anotación de hora de entrada y salida, así como tampoco firmas, y una leyenda en forma vertical "**se encontró a la Directora**" y en la certificación: "... a excepción de la anotación en donde en la original era " no se encuentra la Directora" habiendo así borrado la palabra "**NO**", a las que se les da valor probatorio de documentales privadas y públicas, por encontrarse ajustadas a lo previsto a los artículos 795 y 803 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. c) Las declaraciones de los testigos de cargo (fojas 1 a 3 ), ratificadas el día 08 ocho de junio del año 2018 dos mil dieciocho, el **JORGE NARCISO GONZALEZ TAPIA**, manifestando: "el día 25 de abril, me presenté como de costumbre a laborar como docente, estando en el pórtico de la escuela, esperé a que nos abrieran las puertas principales para ingresar y poder brindar el servicio educativo, cuando dieron las 8:00 de la mañana en punto, me percaté que la supervisora de la zona escolar estaba también, había llegado a las 7:55 am y venía a observar, entonces me preguntó que quien iba a abrir la puerta, yo a momento no supe que contestar por que no vi a la intendente, como el tiempo transcurría y ni la intendente y ni la directora estaban presentes; poté por abrir la puerta apoyándome en una parte del portón metiendo la mano y sentí que no tenía candado, jalé el pasador y de esa manera se pudo ingresar al plantel para iniciar labores educativas, a las 8:35 am, posteriormente observe que la directora ingreso por la parte trasera sw la escuela a las 8:40 am., cuando ya todos habían iniciado las labores y la inspector había cancelado la hoja y hecho anotaciones en el libro de firmas".



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

Y la profesora LUCERO SANCHEZ HERNANDEZ, señalando: "el día 25 de abril me presenté como de costumbre a laborar como docente, estando en el pórtico de la escuela, esperé a que nos abrieran las puertas principales para ingresar y poder brindar el servicio educativo, cuando dieron las 8:00 de la mañana en punto me percaté que la supervisora de la zona escolar estaba también, había llegado a las 7:55 am y venía a observar, entonces me preguntó que quien iba a abrir la puerta y yo al momento no supe contestar por que no vi a la intendente, como el tiempo transcurría y ni la intendente ni la directora estaban presentes, uno de los compañeros se apoyó en la puerta y se dio cuenta que no había candado, entonces nos abrió la puerta y así ingresamos al plantel para iniciar labores educativas a las 8:35 horas am. Posteriormente observe que la directora ingreso por la parte trasera de la escuela a las 8:40 am cuando ya todos habíamos iniciados labores y la inspectora había cancelado la hoja y hecho anotaciones en el libro de firmas".

Versiones a las que se les concede valor probatorio pleno por encontrarse ajustadas a lo previsto por los artículos 776 fracción III, 815, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Al respecto, la encausada en el desahogo de la diligencia de audiencia y defensa del artículo 26 fracción VI, incisos b), c), d) y f), de la Ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebrada el día 08 ocho de junio del año 2018 dos mil dieciocho. (fojas 16 a 22). Se limitó a señalar en vía de declaración: "***Que en relación al acta administrativa levantada en mi contra considero que los hechos narrados de la misma no ocurrieron así, ya que yo estoy enterada por viva voz de mi compañeros, que por ejemplo la Mtra. LUCERO, no se presentó a rendir su declaración formalmente como lo dice en el acta y por otra parte el MTRO. IVÁN y la MTRA. CHAYITO, también me comentaron que no estuvieron presentes en el momento en que se asentaron sus declaraciones en el acta. Respecto a que según la inspectora fue informada por alguien que la intendente no se encontraba en el momento de los acontecimiento porque contaba con una incapacidad para laboral, y no dice quien fue quien le informó de esa situación, también cómo fue posible que la persona que le dio esa información sabia su nombre completo y su registro federal de causantes, el día 24 de abril del año 2018, que ocurrieron los supuestos hechos, cuando yo llegue a la escuela sin recordar la hora. La MA. INSPECTORA se encontraba dentro de la Dirección de la escuela, nos aludamos y me explico lo que había ocurrido en la puerta de la escuela y si estaba cancelada la hoja de firmas con una lie aoja horizontal, en ese momento en que yo ingresé a la Dirección también lo hacia la MRA. BELINA MURO Mtra. DE GRUPO DE 1º "A", quien tampoco había registrado su firma de ingreso a la escuela, por lo que le indico la inspectora que ya no pido firmar su ingreso, porque no había ingresado por la puerta principal, cuando yo vi la hoja registro de asistencia observe la leyenda, "se encontró la Directora" por lo que resulta falso que se diga que la primera palabra de esa leyenda era no, lo que se interpretaría como "No se encontró a la Directora", debiendo ser "Se encontró a la Directora", también quiero aclarar que la hoja de registro de firmas de ese día 25 de abril de 2018, se la he puesto a la vista***

*a los testigos de cargo y a los de asistencia, para que la observen y me señalen si se encuentra alterada o fe alterada a la que ya hice referencia y tanto el compañero IVAN y LUCERO y Chayito me han contado que no hay ninguna alterado y el PROFR. JORGE SE abstuvo de haber un comentario, diciéndome que posteriormente lo íbamos a ser posteriormente en jurídico. Ignoro el motivo se quiere actuar en mi contra con ciertas falacias, por lo cual me encuentro altamente sorprendida de estos señalamientos, ya que la maestra CHAYITO me ha comentado que lo que se señala en el acta no le consta que solo se la pasaron para que la firmara, mi compañero JORGE es el representante sindical de la escuela, así como Secretario General del Comité Delegacional, motivo por el cual yo lo aborde para decirle que me interesaba que necesitaba que él me apoyara en la situación, porque he estado muy preocupada e intranquila de saber que esto es un asunto jurídico y él ha tomado una posición totalmente parcial cero apoyo para mí y termino diciendo que si es una situación totalmente inesperada más la considero como una experiencia más en mi vida, finalmente contesto a la pregunta que me hace el LIC. LUIS MANUEL RAMIREZ GARCÍA, de que si el día 25 de abril del año 2018 a la s08:00 horas el portón de la escuela se encontraba abierto, si tanto alumnos como personal de la escuela pudieron ingresar al inmueble a las 08:00 horas si yo también me encontraba presente para poder observar que todo estuviera correctamente y poder otorgar el servicio, señalo que todo se realizó a destiempo”, sin ofrecer medios probatorios, que corroboraran sus argumentos de defensa, notoriamente tendientes a evadir su responsabilidad.*

Al haber quedado debidamente acreditado que la servidor público, **PROFRA. MARTHA ELENA LUNA SALAZAR**, como Directora de la Escuela Primaria Federal, “Emiliano Zapata”, C.C.T.14DPR3704J, el día 25 veinticinco de abril del año 2018 dos mil dieciocho, a las 8:00 horas, horario de inicio de actividades escolares y laborales en dicho plantel educativo, no había hecho acto de presencia, sin que alumnos y personal adscrito pudieran ingresar al plantel por no contarse con la llave que abriera la puerta de acceso al inmueble, contando con dicha herramienta una persona ajena a la relación laboral de ese centro educativo, viéndose la Supervisora de la Zona Escolar No. 180 Federal del Nivel de Educación Primaria PROFRA. MARÍA DE JESÚS MADRUEÑOM SERRANO, atender todo lo relacionado con el aludido centro educativo, anotando en el control de asistencia que “que la Directora **MARTHA ELENA LUNA SALAZAR**, “no se encontró a la Directora”, para posteriormente alterase el contenido de esa leyenda borrando la palabra “NO”, para quedar anotado que la Directora se encontró, dejando de cumplir con las obligaciones establecidas por los artículos: 18.- “**El nombramiento aceptado obliga al servidor público a regir sus actos por el más alto concepto de profesionalismo, y al cumplir con todos los deberes inherentes al cargo o empleo correspondiente**”; 55.- fracciones I, III y V .- “**Desempeñar sus labores, dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la Dirección de sus jefes y a las Leyes y Reglamentos respectivos**”.- “**Cumplir con las Obligaciones que se deriven de las Condiciones Generales de Trabajo**”.-“**Asistir puntualmente a sus labores**” respectivamente, ambos numerales de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, respectivamente, ambos numerales de la Ley para los Servidores Públicos del





GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que con fundamento en los numerales 25 fracción II y 26 fracción VII del cuerpo normativo antes mencionado; tomando en consideración la gravedad media, que tiene un nivel jerárquico de Directora, que cuenta con una antigüedad de años de servicio para esta Secretaría, los medios de ejecución de la irregularidad que se le atribuye ya descrita, que no cuenta con antecedentes de sanción alguna en su expedición, **CON LO QUE RESULTA PROCEDENTE DECRETAR Y SE DECRETA SUSPENSIÓN DE 30 TREINTA DÍAS DE SU EMPLEO Y SIN GOCE DE SUELDO A LA SERVIDOR PÚBLICO, PROFRA. MARTHA ELENA LUNA SALAZAR.**


PROPOSICIONES.

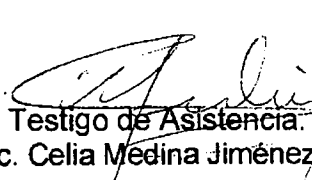
**PRIMERA.** SE DECRETA SUSPENSIÓN DE 30 TREINTA DÍAS DE SU EMPLEO Y SIN GOCE DE SUELDO A LA SERVIDOR PÚBLICO, PROFRA. MARTHA ELENA LUNA SALAZAR, CON FILIACIÓN CLAVE PRESUPUESTAL, 076712E022100.0000568, ADSCRITA A LA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL "EMILIANO ZAPATA" C.C.T.14DPR3704J, DESEMPEÑÁNDOSE COMO DIRECTORA, según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el III Considerando de la presente resolución, medida que surtirá sus efectos a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación.

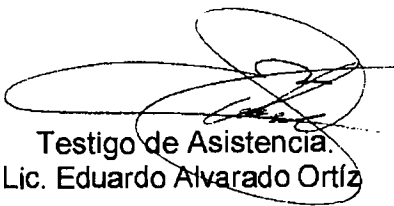
**SEGUNDA.** Notifíquese personalmente a la encausada, haciéndosele saber que en caso de inconformidad podrá recurrir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 106 fracción V de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**TERCERA.** Para el conocimiento y debido cumplimiento de la presente resolución, gírese y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones respectivas.

Así lo resolvió y firma el L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe.

  
L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

  
Testigo de Asistencia.  
Lic. Celia Medina Jiménez

  
Testigo de Asistencia.  
Lic. Eduardo Alvarado Ortíz

LEGS/LCDS/LMFG/momd